

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander. Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscricion para fuera. = Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion sera ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberín dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán à diez centimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

arre-

aá

ada

cho

rno

iles

en-

cio

lí-

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continuan ou esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

Despachos telegráficos.

Habana 3 de Octubre.—Al Ministro de Ultramar el Gobernador general de la isla de Cuba:

«Los Coroneles de los batallones voluntarios de la Habana me piden ruegue á V. E. haga presente á su majestad el Rey su enérgica reprobacion á los actos incalificables cometidos en París, y ofrecen con este motivo la expresion de su sincera y leal adhesion à S. M. y Real Familia.»

«Idem id.—Los Senadores y Diputados de esta Antilla me piden haga presente su más enérgica protesta ante los incalificables sucesos de París, asociados con todas las fuerzas de su patriotismo al sentimiento nacional, y expresando su más viva adhesion á S. M. el Rey y Real Familia. El partido Union Constitucional mánime, así como su prensa, con patriótico entusiasmo, me hacen iguales protestas y manifestaciones de adhesion.»

«Idem id.—El Alcalde y Ayuntamiento de la Habana me piden eleve
los sentimientos de respetuosa adhesion y lealtad á S. M. y Real Familia y
la expresion de su más enérgica reprobacion á la conducta indigna del populacho de París, que al ofender á Su
Majestad el Rey ha ofendido á la Nacion española. Iguales sentimientos
expone con toda decision el cuerpo de
Bomberos del comercio de la Habana.»

Idem id.—Al Ministro de Ultramar el Presidente del Casino Español de la Habana:

«El Casino Español de la Habana y centros análogos de la isla felicitan á S. M. el Rey D. Alfonso por su ventu-roso regreso, asociándose el sentimiento de indignación que universal-

MEC.D. 2015

mente ha producido la conducta observada por el populacho de París, y contra la cual ha sabido S. M. mantener la actitud serena y elevada que era de esperar en un Monarca digno de la Nacion Española.»

(Gaceta del 5 de Octubre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Despuches telegrafices.

El Gobernador general de la isla de Cuba al Ministro de Ultramar:

«Habana 4 de Octubre de 1883.—La Junta directiva del partido liberal autonomista se me ha presentado rogando eleve á S. M. su protesta enérgica contra los que, faltando al Rey D. Alfonso, han faltado á la Nacion española, y con tan inaudito suceso se ofrecen á seguir identificados siempre con la madre patria, pensando como piensa y sintiendo como siente la Nacion, y haciéndose solidarios con toda ella.—Castillo.

cial se ha presentado rogando eleve á S. M. su protesta enérgica contra el acto cínico de que ha sido objeto en París, agraviando la persona del Reyyla Nacion española, y se identifica en todo con la madre patria.—Castillo.»

«Idem id —El Gobernador General, Comisiones, Consejo Administracion, Tribunal Cuentas, Intendencia, Profesorado público, Casino Español, personas de color y otras muchas se han presentado rogando eleve á S. M. su indignacion por sucesos París, ofreciendo testimonio de su firme adhesion y lealtad al Rey, Reina y Real Familia: de todas las provincias recibo adhesiones entusiastas.—Castillo.»

«Idem id.—El Presidente de la Audiencia, en su nombre, y el de Puerto Príncipe, el Ministerio fiscal, Fiscales y Jueces de la isla maniflestan su profunda indignacion por ultraje hecho al Rey en París, y elevan á los piés del Trono las protestas de adhesion y leal tad á SS. MM. y Real Familia.—Castillo.»

(Gaceta del 6 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de un Concejal del Ayuntamiento de Alcañices decretada por V.S., dicho alto Cuerpo con fecha 21 de Setiembre último ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspension del Concejal del Ayuntamiento de Alcañices D. Antonio Casado Pelado, decretada por el Gobernador de Zamora.

Fundó esta autoridad su providencia en que dicho Concejal no asistia á las sesiones que celebraba la corporacion municipal á pasar de haber sido apercibido y multado, cometiendo por tanto desobe liencia grave, y causando perjuicio á los intereses del pueblo.

No puede, en consecuencia, menos de considerarse justa la corrección gubernativa impuesta; pero como quiera que ha trascurrido el plazo señalado para que la repetida suspension quede alzada por ministerio de la ley, y habrá vuelto el interesado al ejercicio de su cargo, entiende la Sección que no procede dictar resolución alguna sobre el particular.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1883.

GULLON.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

(Gaceta del 4 de Octubre)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de dos Concejales del Ayuntamiento de Tagarabuena, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Setiembre último el siguiente dictámen:

nado el expediente de suspension de D. Lázaro Carrasco Talegon y D. Crisanto Alonso Lorenzo, Concejales del

Ayuntamiento de Tagarabuena, provincia de Zamora.

Fundó el Gobernador su providencia en que dichos interesados no asistian á las sesiones que celebraba la corporacion municipal, á pesar de haber sido apercibidos y muita los, causando con su conducta graves perjuicios en la administración del pueblo.

El motivo que ha dado lugar á la suspension debe por tanto considerarse suficiente, puesto que además de los perjuicios que los Concejales de que se trata han originado á los intereses municipales, incurrieron en desobediencia grave.

Por tal circunstancia encuentra la Seccion justa la medida dictada por el Gobernador; pero como quiera que ha trascurrido el plazo señalado para la suspension decretada, queda alzada por ministerio de la ley, y en consecuencia los Concejales suspensos han debido volver al ejercicio de sus funciones haciendo uso del derecho que esta les concede, entiende la Seccion que no procede dictar resolucion alguna respecto del particular.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden, con devolucion del expediente de referencia, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1883.

GULLON.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS.

El lutendente militar de este distrito.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas para contratar el abastecimiento de aceite, carbon y yerba de relleno para la factoría de utensilios de Santander, y aceite y paja de relleno para la de Santoña desde 1º del actual hasta 30 de Setiembre de 1884, por el presentese convoca á la presentacion de proposiciones particulares, bajo las mismas bases, condiciones y precios que rigierou para la segunda subasta,

debiendo tener lugar el acto el dia 18 del actual y hora de las doce de su mañana en la Intendencia militar y Comisarías de Guerra de los expresados puntos, con sujecion á las prescripciones del reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881. En dichas oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites todos los dias no feriados desde las ocho de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones deberán presentarse al Tribunal de admision en pliegos cerrados, redactadas en papel de 11.º clase y sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden.

Rurgos 3 de Octubre de 1883.—Juan Sales y Alvarez.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda segun órdenes vigentes o pudiera corresponder conforme las que se declaren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, por el término de un año á contar desde primero de Noviembre próximo venidero á fin de Octubre de 1884 y un mes más si conviniera á la Administracion militar, cou sujecion al pliego de condiciones que se hallará de maniflesto en el local ocupado por esta Comisaría, sito en el entresuelo pe la casa número cuatro de la calle de Lope de Vega, desde la fecha de este anuncio, todos los dias no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde, por el cual se convoca á una primera admisiou de proposiciones particulares que tendrá lugar en el expresado local el dia quince del actual y hora de las doce de su mañana con arreglo á lo preceptuado en el reglamento aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 ante la Junta nombrada al efecto, mediante proposiciones en pliego cerrado extendidas en papel del sello úndecimo arregladas al modelo que á continuacion se estampa.

Los pliegos de precios límites se pondrán á disposicion del público en el mismo sitio que el de condiciones con cinco dias de anticipacion al señalado para la admision de las ofertas.

Las garantías para tomar parte en la licitación consistirán en mil quinientas trece pesetas segun se determina en la regla cuarta del mencionado pliego de condiciones.

Santander 4 de Octubre de 1883.— Adolfo de Ipola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...... segun cédula personal que presenta con el número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la primera admision de proposiciones particulares para contratar el servicio de subsistencias de esta plaza, por el término de un año, á contar desde primero de Noviembre próximo venidero á fin de Octubre de 1884 y un mes más si así conviniera á la Administracion militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos (á tantos céntimos de peseta, en letra.)

Racion de cebada de seis litros nueve mil trescientos setenta y cinco diez milílitros, á tantos céntimos de peseta, en letra.)

Quintal métrico de paja (á tantas peselas, en letra.) Y como garantía de su proposicion acompaña el talon de depósito que justifica haber hecho el de mil quinientas trece pesetas á que se contrae la regla cuarta del plieglo citado.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Valentin Bolado, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en circular inserta en el Boletin oficial de 3 del corriente, el dia 8 del mismo dará principio en este distrito municipal la comprobacion y contraste de los pesos y medidas que se emplean para el tráfico público. La oficina del Fiel Contraste está establecida en los locales números 50, 51 y 52 del Mercado del Este ó Plaza Nueva, y alli deben concurrir todos los vendedores, tanto ambulantes como de establecimiento fijo, á contrastar los pesos y medidas de que han de valerse, que hau de sujetarse necesariamente á las condiciones del sistema métrico decimal. Los agentes municipales requerirán á los veudedores en las Plazas-Mercados para que así lo verifiquen y cooperarán, en la parte que puede incumbirles, al buen desempeño de este servicio.

Santander 5 de Setiembre de 1883.

-Valentin Bolado.

Ayuntamiento de Pielagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Renedo se halla prendada y puesta en custodia por haberla hallado causando daños en la mies comun una vaca de las señas siguientes: Edad de 7 á 8 años, color de avellana clara, tiene dos cruces en la gama derecha.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, prévia justificacion y pago de daños y gastos, en término de quince dias á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se subastará en concepto de bienes mostrencos.

Piélagos y Setiembre 30 de 1883.— El Alcalde, Vicente Velo.

Ayuntamiento de Voto.

En el pueblo de San Mamés, de este Ayuntamiento, se halla en custodia una novilla por haberla hallado causando daños en un prado particular, de la señas siguientes: colorada, la cola marina, un marco al lado derecho con las iniciales T. A. y como de cuatro años de edad.

Su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 dias, previa paga de daños y demás gastos.

Voto 3 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Pedro de la Cuesta.

Ayuntamiento de Molledo.

En poder del Alcalde de barrio de este pueblo de Molledo se halla prendada por haberla cogido cansando daños en los frutos desde hace más de un mes una novilla de dos á tres años de edad, color avellana clara y marcada en las dos astas con M. y B.

Lo que se anuncia para que quien sea su dueño pase á recogerla, prévio pago de custodia, alimento y este anuncio.

Molledo, Octubre 3 de 1883 — El Alcalde, Juan Bautista Quijano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. VALENTIN DIEZ DE LA LASTRA, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se han presentado las operaciones divisorias de los bienes relictos al fallecimiento de D. Josefa Cubillas Somarriba, vecina que fué de Limpias, practicadas por el testamentario D. Francisco Granero, en las que figuran como interesados entre otros D. Froilan García Cubillas y D. Juan José y D. Florentino Salcines García, el primero hijo y los demás nietos de la finada, y todos ausentes en ignorado paradero, en cuyas diligencias se acordó el siguiente «AUTO. Por presentado con la cédula personal, como tambien las operaciones practicadas por el albacea testamentario; en su vista pónganse estas de manifiesto en la Escribanía del presente originario por término de ocho dias, durante los cuales los interesados puedan exponer lo que tengau por conveniente, y al efecto cíteselos en forma y al Promotor fiscal por los ausentes en iguorado paradero, librándose las órdenes y exhortos que fueren necesarios. Juzgado de primera instancia de Laredo seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco -Ballina. - Antemí: Antonio Pico Palacio.»

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente.

Dado en Laredo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Valentin Diez de la Lastra.— P. S. M., Patricío Ruiz Bravo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende en Reinosa una partida de 6 á 7.000 arrobas de paja superior á un precio arregiado.

Los que descen comprarla pueden entenderse con D. Eugenio Solache, de aquella villa.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATIANTIQUE VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El rapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

WILLE DE PARIS

Saldrá de Santander et 22 del actual

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, ILA HABANA Y VERACRUZ, con correspondencia en SAN THOMAS,

1. Guadeloupe, Martinique. 2. Ponce, Mayagüez, Port au Prince, Santiago de Cuba y Kingston.

El magnifico vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

Capitan Durand. H.
Saldrá de Santonder el 26 del corriente
PARA COLOM (SIN TRASBORINO),
con escalas en

Pointe-à-Pitre, Basse-Terre, Martinica.
Trinidad, Carúpano, La Guaira, PuertoCabello y Savanilla.

PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

Saldrà de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO

procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO YSANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual.
PARA BURDEOS (PACILLAC)
Y E L H A V R E.

Colon, Savarilla, Curação. Puerto-Cabello, La Guava, Fort de France, St. Pierre, Basse Treve a Faire à Pitre.

El vapado de constadas y 660 caballes

Lapitan Chanoine,

saldra del HAVRE Y BORDEAUX
PARA VERACRUZ el dia 4 del actual
y del 9 al 10 de la CORUNA,
con escalas en San Tomás, Ponce,
(facultativo) Mayagüez, (facultativo)

Plaz

cio

N

(facultativo) Mayagüez, (facultativo Puerte Plata, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Torlois

saldrá de SAINT NAZAIRE PARA COLON el dia 6 del actual con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira Puerto Cabello y Savanilla, y por correspondencia con:

1. Fort de France, Santa Lucía, Trinidad, Demerary, Surinam y Cayena.

2.° En Colon con Panamá y todos los puertos del Pacífico.

NOTA. Les seneres pasajeres que deseau embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Er. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direcciou á París. Los registros se cerrarán la vispera de la llegada

de les vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato, que en elles

res comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precies de pasaje y flete son les más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancias y equipates desde el domiculo de los señores remitentes.

Mara flotes, pasajes y demos futormes, dirigiras

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Muelle, 30.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para mañana martes.

(5.º de abono)

La preciosa comedia en dos actos y en verso, titulada:

LLOVIDO DEL CIELO.

La chistosi-ima comedia en dos actos y en prosa, nominada:

ROBO EN DESPOBLADO.

Entrada general 75 centimos de pescta.

A LASTY MEDIA.

Imp. de Salvador Atienza. Carbajal, 4.

por

AND ASSESSMENT OF STREET OF STREET, ST	MATERIAL SECTION OF STREET, ST	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	NAME OF THE OWNERS OF THE OWNE	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	AND THE PROPERTY OF THE PROPER
Dia y hora de la subasta.	3.					
cesion	res. Gratuit lon ldem.	na.	e o	a los Idem. res. Idem. o n a los a los	ldem. es. Idem. ldem. ldem. o n	a los 1 a - Idem. Idem. Idem. Idem.
Plazo para el apro- vechamientoMeses	2 Hoga 2 Idem 2 Ram par	ga dos dos 3 Idem. 3 Idem. 3 Idem. 2 Ram	2 Idem. 2 Idem. 2 Idem. 2 Idem.	par gan dos 2 Hogan Par	gan dos. 2 Idem. 2 Idem. 2 Idem.	par dos 2 Idem. 2 Idem. 2 Idem.
Sities y Ilmites.	En todo el monte. Idem. Pumarin; N. Rio, E. Sierra de la Valleja, S. fincas y O. término de barrio	Los Hoyos; N. Camino concejil, E. término de la Vega, S. idem de Toranzo y O. idem de Baró. En todo el monte. Idem. Dubro y la Bodija; N. término de la Vega, E. y S. Peñas y O. Lastra grande.	Cuesta Bárcenas; N Monte de Obaos y marcos, E. y S. fincas particulares y O término de la Vega. En todo el monte. Idem. Idem. Idem. Ojo; N. Riega de la Canal, E. idem de la Dehesa, S. fincas y O. Sierra calva.	En todo el monte. Mataparis; N. Camino concejil, E. término de la Vega, S. Sierra calva y O. fincas particulares.	Becerral; N. y E. término de Campollo, S. fincas particulares y O. término de Enterrías. En todo el monte. Idon. Hoyo Orejon; N. Monte Llueves, E. término de Bárago, S. Camino concejil y O. fincas particulares.	Ouen; N. Campo la Serna, E. Prado de Quen, S Rasa de Junquemada y O. término de Cosgaya En todo el monte. Jivedo; N. Sierras calvas, E. y S. Riega de Jivedo y O. fincas particulares. Picojaro: N. E. y S. Sierras calvas y O. término de la Vega. La Argallada; N. Riega de Maredes, E. Rio Qui- viesa, S. y O. fincas particulares
we weriffcar el aprove hamiento.	40 Muertas y rodadas. 40 Id. id. 30 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin per- mitirse el descabezamiento.	20 Id. id. 45 Muertas y rodadas. 75 Id. id. 100 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	50 Id. id. 75 Muertas y redadas. 15 Id. id. 30 Id. id. 12 Poda de árboles que otra vez hayan side podados sin permitirse el descabezamiento.	15 Muertas y roladas. 20 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	40 Id. id. 30 Muertas y rodadas. 40 Id. id. 20 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	40 Id. id. 40 Id. id. 40 Id. id.
Número de carros.	50 Roble y haya. 50 Roble. 30 Hoja de roble.	20 Idem. 60 Roble. 100 Roble y haya. 100 Hoja de roble.	50 Idem. 100 Roble y haya. 20 Roble. 40 Idem. 12 Hoja de roble.	20 Roble. 20 Hoja de roble.	40 Roble. 50 Idem. 20 Hoja de roble.	40 Idem. 40 Roble y haya. 40 Encina. 40 Idem y roble. 40 Id. id.
Pueblos.	Barrio. Bores. Idem.	Campollo. Idem. S. Idem.	Ledantes y Villaverde de Idem. Enterrías y Rada. Idem.	Pollayo.	Toranzo. La Vega. Idem.	Vejo. Idem. Tollo. Tu les. Valmeo.
Montes.	Lampa. Tieca. Idem.	Llenaveranes. Ranes y Tabliza. Rasa de Sisniegas	Robla y Tablada. Matabricio. Cuesta Dullon. Dehesa. Idem.	Mataparis. Idem	Becerral. Idem. Idem. Idem.	Onquemada. Idem. Jivedo. Picojaro. Dehesa.
Ayuntamientos.	Vega de Liébana. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem.	Idem. Id	Idem. Idem. Idem.	I lem. Idem. liem. Idem. Idem. NOTA. Las entre

ád 1-6-6) yo

E.C.D. 2015

designan, respetandose 88 NOTA. Las entresacas de matas de robbe, haya y encina se verificarán dejan lo por lo menos diez piés | En las cortas á matarrasa de arbustos se hará la extracción de los que los más robustos y mejor configurados, pues de lo contrario no se certará niuguno. No podrá | consiguiente todo árbol, así como las matas de roble y haya.

M.E.C.D. 2015

Idem.	ldem.	Ruesga	PATROL STROUGHOUSE	Idem.	Idem.	Tuem.	I luom.		Kasine	Idem.		Idem.	Idem.	Ramal	Ayı
														es,	ntamientos.
Bardillos.	Canal honday Las	Matienzo.	LISTED TO THE STATE OF THE STAT	Carrascal.	Valseca.	Idem.	Idem.		Rmhermosa.	Torcada.		Idem.	El Moro.	Rusbreda.	Montes.
El Ayuntamiento.		Matienzo.		Cereceda.	Rasines.	Idem.	Idem.		Ojébar.	El Ayuntamiento.		Idem.	Ramales,	Ramales y Jibaja.	Pueblos.
16 Haya.		200 Haya.		ده	400 Alborto, carrasco	300 Roble.	500 Id. id.		500 Roble, avellano y	300 Roble.		600 Id. id.	150 Encina, alborto .	150 Alborto.	eb oreany.
80 Poda. 16 Mnertas v rodadas.		200 Entresaca de piés menores de 50 centímetros de circunferencia dejando resalvos de 4 en 4	arbustos.	Poda	400 Matarraca	300 Entresaca de matas dejando re- salvos de 4 en 4 metros.	500 ld. id.	entresaca de dicha especie de- jando resalvos de 4 en 4 metros, matarrasa de alisa y avellano.	a makla cin	300 Poda sin descabezamiento.		600 Entresaca de la primera dejan- do resalvos de 4 en 4 metros y matarrasa de las segundas.	Ide	150 Matarrasa.	Modo de verificar el aprovechamiento.
Brena de Sotombo; N. Posesiones particulares y marcos, E., S. y O. peñas.	s particulares, S. Cumbre y	anes.	ejera de a de la	Cruz, E. Corta de D. Casimiro Senderos, S. Car- retera de Los Corrales, y O. Hoyo de la Tejera.	S. Sierra renal.	nayor; N. Rio de los Barcenillos, E	Cabañas Tuertas; N. Sierra calva, E. Regato de Vi- roleo y márcos, S. y O. marcos.	Las Barcenillas; N. Rio que baja á Lastron, E. Regato de Lastron y marcos, S. Callejon de la fuente de los Barcenillos y marcos y O. marcos.		Bárcena Masante; N. Rio de Ason, E. Portillo de Jibaja, S. Camino real y O. Estorrengada del pozo de Guardamino.	línea recta á la carretera de la Poza del Javalí y al pico del Machorro, E. Senda que sale de la Cueva de la Peña de los Ciruelos al Hoyo de la Nerra y marcos, S. Cumbre de Cobarrubio, y O. desde el pico del Machorro en línea á la Peña del Pando.	del Javalí y O. Peñas. Cruz del Moro, Peña de los Ciruelos y los Campo	Helguero del medio, S. Regato de Rusbreda y arbolado alto de roble y O. Sierra y corta de Abascal. Torco del Zorro; N. Carretera y Senda que baja a las casas del Maro E y S.	Chocks do Buckinsdo, at ou	Sitios y límites.
3 ldem. lde	3 ldem. lde	3 Idem. Id		3 Idem. Id	3 Hogares. G		5 Idem.	5 Idem.	777	4 Idem.	6 Subasta.	3 Idem.	3 Hogares.	10-l	ojefg Opiego el ap lazo para el ap echamientoMes
em.	3m.	em.		Idem.	ratuita.		* Id	» 9			÷	Idem.	Gratuita.	The state of the s	Clase de la con- cesion.
						idem.	de idem. lem á las	de iden á las 11	idem.	las 12 de su ma ñana.	5 de Noviembre á				Dia y hora de la subasta.

Ramales.

fui pressá fac as que too du

no cor tos To cer

bre vin cio

bre gua

mie